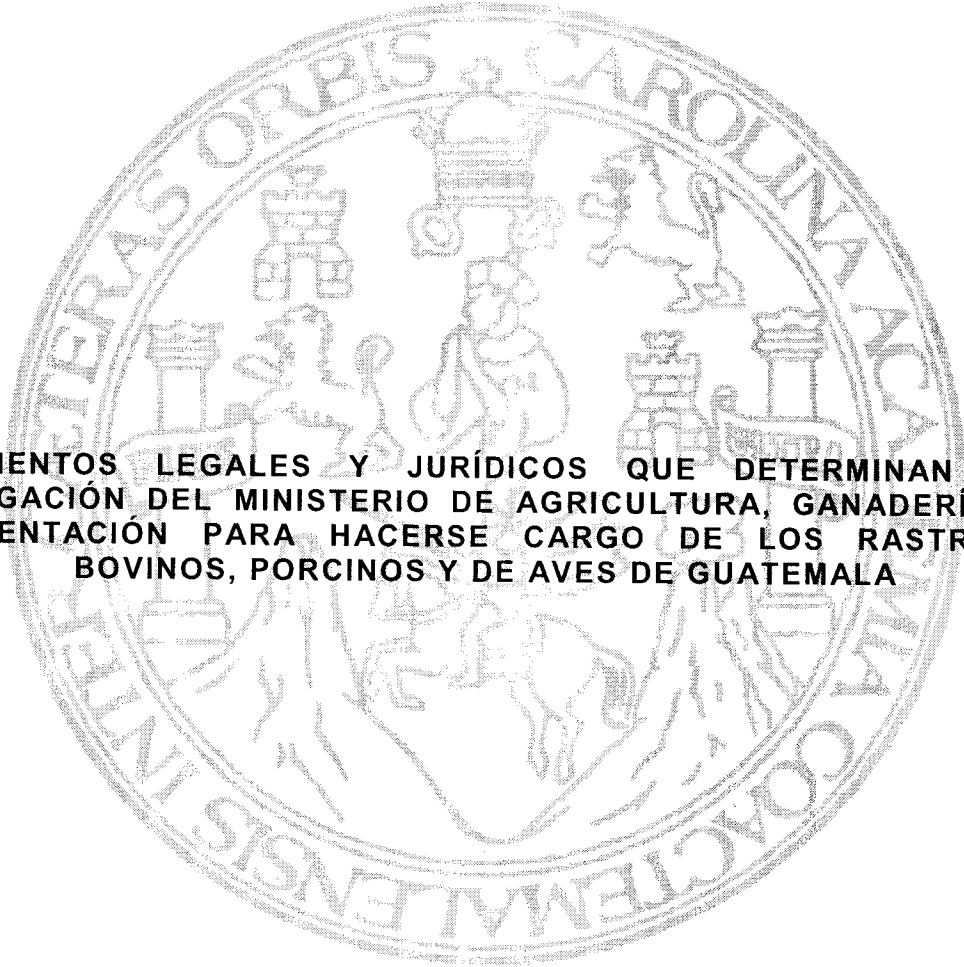


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



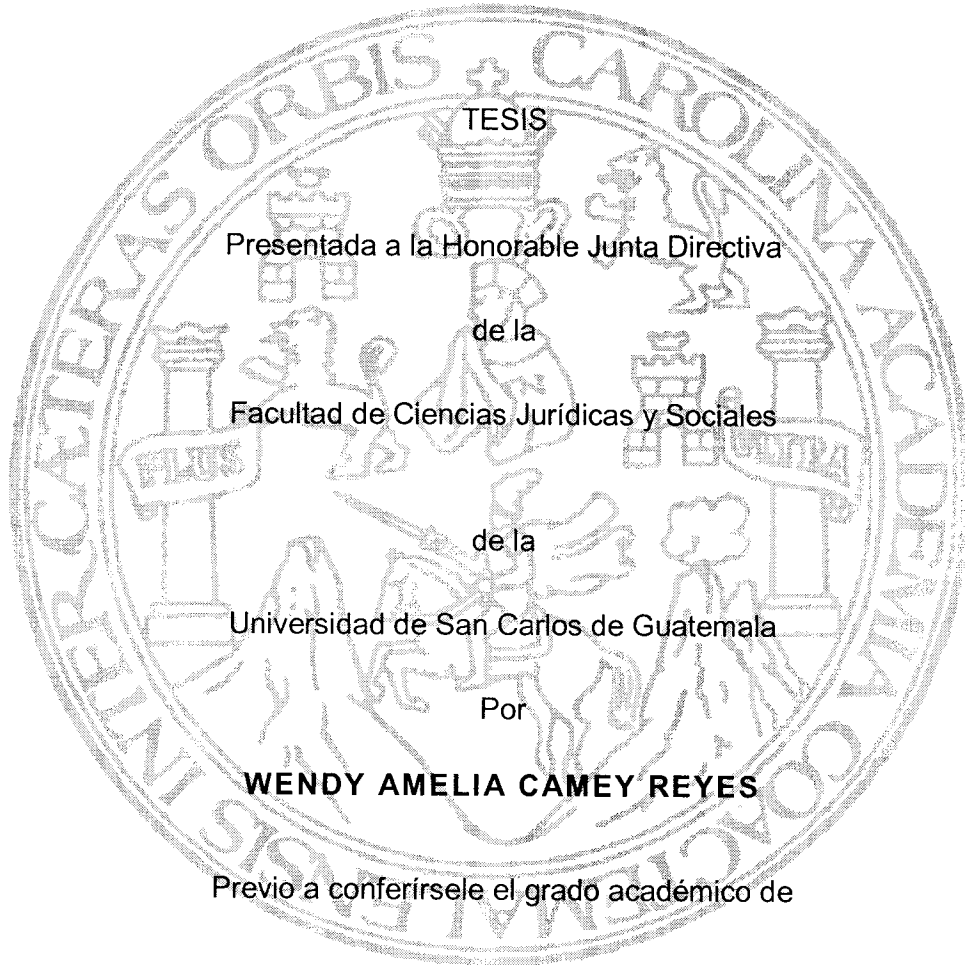
**ELEMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS QUE DETERMINAN LA
OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN PARA HACERSE CARGO DE LOS RASTROS
BOVINOS, PORCINOS Y DE AVES DE GUATEMALA**

WENDY AMELIA CAMEY REYES

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ELEMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS QUE DETERMINAN LA
OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN PARA HACERSE CARGO DE LOS RASTROS
BOVINOS, PORCINOS Y DE AVES DE GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WENDY AMELIA CAMEY REYES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Edwin Noel Peláez Cordón
Vocal:	Lic.	Eduardo Chinchilla Girón
Secretario:	Lic.	Rodolfo Giovanni Silvestre

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	René Siboney Polillo Cornejo
Vocal:	Lic.	Miguel Fernando López Paredes
Secretaria:	Licda.	Nancy Lorena Paiz Garcia

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis." (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
14 de agosto de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, DAVID SENTES LUNA
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
WENDY AMELIA CAMEY REYES, con carné 200716775,
intitulado ELEMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS QUE DETERMINAN LA OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN PARA HACERSE CARGO DE LOS RASTROS BOVINOS,
PORCINOS Y AVES DE GUATEMALA.

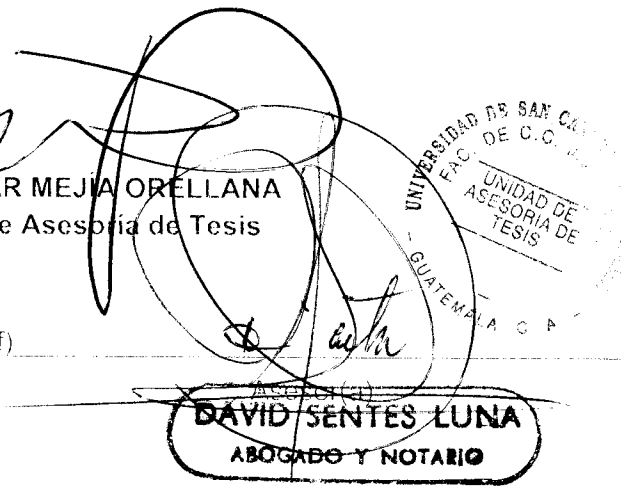
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estimo pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 20 / 08 / 2014 f)

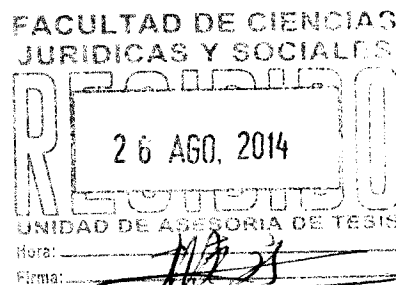

DAVID SENTES LUNA
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. DAVID SENTES LUNA
Abogado y Notario. Col 3,860
11 Calle 0-48 zona 10 Edificio Diamond, Nivel 4, Oficina 404
Teléfono. 2361 8933
davidsentesluna@latinmail.com



Guatemala, 26 de agosto de 2014.

Doctor:
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.



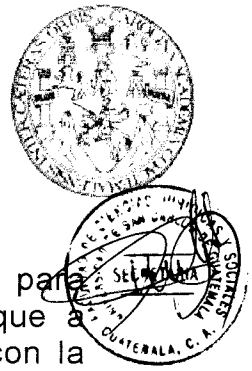
Respetable Doctor.

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha catorce de agosto de dos mil catorce, en el cual se me nombra para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Asesor de Tesis de la Bachiller **WENDY AMELIA CAMEY REYES**, me dirijo a usted haciendo referencia que la bachiller no es pariente de mi persona dentro de los grados de ley u otras circunstancias pertinentes y a la misma con el objeto de informar mi labor y se establece lo siguiente:

- I) El trabajo de tesis se denomina: **ELEMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS QUE DETERMINAN LA OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN PARA HACERSE CARGO DE LOS RASTROS BOVINOS, PORCINOS Y DE AVES DE GUATEMALA.**
- II) Al realizar la revisión sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales en su momento se corrigieron, constando la presente tesis en cuatro capítulos realizados en un orden lógico, cumpliendo con los requisitos legales de la unidad de tesis en contenido y siendo un aporte invaluable.
 - 1) **Contenido científico y técnico de la tesis:** La sustentante abarcó tópicos de importancia en materia de salud enfocado desde un punto de vista social, jurídico y legal;
 - 2) **La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en esta, la sustentante para poder obtener el mayor número de datos. La observación científica obteniendo con ella, un

LIC. DAVID SENTES LUNA
Abogado y Notario. Col 3,860

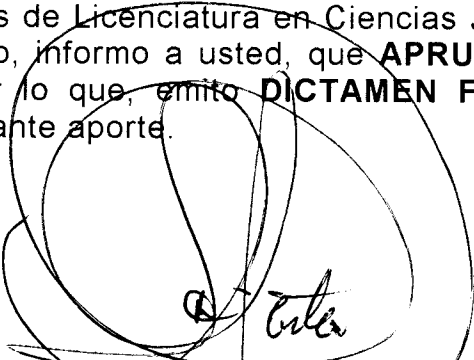
11 Calle 0-48 zona 10 Edificio Diamond, Nivel 4, Oficina 404
Teléfono. 2361 8933
davidsentesluna@latinmail.com



objetivo claro, definido y preciso. La bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudio el fenómeno investigado y culmino con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica;

- 3) **La redacción:** La estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, se realizó en una secuencia ideal empezando con temas que llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo que ha cumplido con todos los procedimientos del método científico;
- 4) **Conclusión discursiva:** Las mismas obedecen a una realidad social, existe una gran cantidad de rastros que no cuentan con autorización de funcionamiento de rastros a nivel municipal y departamental, y no existe institución que pueda clausurar totalmente un rastro bovino, porcino y de aves, en toda la república de Guatemala por tal motivo el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deben de sancionar a los rastros que no cuentan con autorización de funcionamiento para la matanza y comercialización de productos procedentes de bovinos, porcinos y aves, en Guatemala y debe de sancionarse de una forma más drástica por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para sancionar a los rastros en Guatemala que no cumplan con la normas establecidas. Conclusión discursiva que comparto con la investigadora puesto que las mismas se encuentran estructuradas al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas. A demás se comprobó que la bibliografía fuera la correcta y la presentación final del presente trabajo.

III) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación realizada, por lo que, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.


LIC. DAVID SENTES LUNA
Abogado y Notario. Col 3,860

DAVID SENTES LUNA
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 14 de octubre de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante WENDY AMELIA CAMEY REYES, titulado ELEMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS QUE DETERMINAN LA OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN PARA HACERSE CARGO DE LOS RASTROS BOVINOS, PORCINOS Y DE AVES DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO




DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias dador de la sabiduría. Por tanto, al Rey de los siglos, inmortal, invisible, al único y sabio Dios, sea honor y gloria por los siglos de los siglos. Amén
1 Timoteo 1: 17.

A MIS PADRES:

Eduardo Camey Vásquez y Rosa Amelia Reyes Ortiz por su ejemplo de perseverancia, por sus oraciones, amor y especialmente por creer en mí y verme más allá de lo que yo me imagino.

A MIS HERMANOS

Jorge Eduardo y Febe Lisbeth, gracias por sus ocurrencias, alegrías y por ser uno de mis motivos de superación personal, que este acto les sirva de ejemplo que de la mano de Dios todo es posible.

A:

Mis familiares: presentes y a los que desde el cielo me observan, gracias a todos ustedes por estar pendiente de mi.

A MIS AMIGOS:

Por las alegrías y tristezas compartidas, por las ocurrencias y su apoyo en este arduo camino, pero especialmente por sus oraciones. Gracias porque forman parte esencial en mi vida.

A:

Mis asesores por sus consejos y apoyo incondicional en cada fase del proceso de elaboración de esta tesis, especialmente al licenciado David Sentés Luna.

A:

Mis padrinos, gracias por ser para mí un ejemplo de fe y honorabilidad.



A USTEDES:

Gracias por acompañarme en este día tan especial para mí.

A:

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, a la cual me enorgullece pertenecer y por brindarme la oportunidad de servirle a mi patria

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por haberme albergado durante los años de formación académica y por permitirme con orgullo ser una de sus egresadas.

PRESENTACIÓN



La tesis se realizó utilizando una investigación cualitativa, para poder observar las cualidades de infraestructura, la viabilidad y la sanidad de los rastros indicados y, por percatarse de la dificultad de sancionar a los rastros bovinos, porcinos y de aves, por las municipalidades donde se encuentren situados o por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por ser ambigua u oscura la regulación de los rastros.

La presente investigación de tesis de los rastros bovinos, porcinos y de aves pertenece al área cognoscitiva del derecho administrativo, por la estructura que se constituyen para determinan la obligación del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para hacerse cargo de los rastros bovinos, porcinos y de aves en Guatemala

La investigación sobre los rastros bovinos, porcinos y de aves, se realiza en un espacio territorial del departamento de Guatemala y con un período de tiempo de tres años, del año dos mil once y el ano dos mil trece, tiempo suficiente que se utilizo para poder recolectar la información necesaria, para presentar el presente informe de investigación.

El objeto de la investigación de tesis, fue establecer los elementos legales y jurídicos que determinan la obligación del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación para hacerse cargo de los rastros bovinos, porcinos y de aves en Guatemala.

Se pudo determinar, que es el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación el obligado de sancionar el incumplimiento que sean efectuados por los rastros bovinos, porcinos y de aves.

HIPÓTESIS



La presente investigación de tesis, se realizó por la dificultad de sancionar a los rastros bovinos, porcinos y de aves por las leyes guatemaltecas.

Las municipalidades y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se desligan de sus responsabilidades, como lo es de llevar un control de rastros autorizados y no autorizados, como de constatar el impacto ambiental.

La hipótesis operativa utilizada en la investigación, se utilizó para comprobar que el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación le corresponde la fiscalización y sanción de los rastros bovinos, porcinos y aves en Guatemala, debido a que es la dependencia estatal que cuenta con mayor cantidad de personal calificado, vinculado con las áreas porcinas, bovinas y ovíparas por lo que tendría mejores capacidades técnicas para garantizar que los rastros cumplan con los requerimientos de salubridad en beneficio del consumidor.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



El método de comprobación utilizado en esta investigación fue el Método Deductivo, tomando como premisas mayores o universal, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, como el encargado de supervisar y sancionar todo lo relativo a los rastros, la premisa menor, al establecer la falta de control en los rastros municipales, como la sanción o clausura de los mismos.

La hipótesis planteada fue validada al ser confirmada con la información y el análisis del trabajo final de la investigación, llegando a la conclusión discursiva, que existe la necesidad que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, son los encargados y resolver, sancionar, clausurar los rastros bovinos, porcinos y de aves.

ÍNDICE



Introducción.....

CAPÍTULO I

1. El Estado y la administración pública.....	1
1.1. Definición de Estado.....	1
1.2. Características.....	2
1.3. Objetivos del Estado.....	3
1.4. Fundamento legal.....	3
1.5. Organización del Estado.....	4
1.6. La administración pública.....	6
1.7. Elementos de la administración pública.....	10
1.8. Organización administrativa.....	11
1.9. Organización de ministerios.....	11
1.10. Características de la administración.....	12
1.11. Clases de administración.....	13
1.12. Instituciones que están relacionados al tema.....	16
1.12.1. Ministerio de salud.....	16
1.12.2. MAGA.....	17
1.12.3. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.....	17
1.12.4. El INFOM.....	18
1.12.5. La municipalidad.....	19

CAPITULO II

2. Los rastros bovinos, porcinos y de aves en Guatemala y legislación que los regula.....	21
2.1. Definición de rastros.....	21
2.2. Las principales características de un rastro.....	22
2.3. Antecedentes de los rastros.....	22
2.4. Tipos de rastros.....	24



2.5. Objeto de los rastros.....	25
2.6. Servicios que prestan en el rastro.....	25
2.7. Rastros municipales.....	26
2.8. Funciones de los rastros.....	27
2.9. Actividades de los rastros.....	27
2.10. Bovinos.....	28
2.11. Porcinos.....	31
2.12. Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de rastros para bovinos, porcinos y aves.....	32

CAPÍTULO III

3. Las cualidades que deben tener los Rastros bovinos, porcinos y aves.....	35
3.1. Definición de salud.....	35
3.2. Características.....	35
3.3. Ambientes mínimos que deben contar los rastros.....	35
3.4. El ordenamiento jurídico guatemalteco.....	37
3.4.1. La Constitución Política de la República de Guatemala.....	37
3.5. El Código de Salud.....	38
3.6. Directriz sanitaria y fitosanitaria centroamericana para facilitar el comercio de envíos y mercancías.....	39
3.7. Alimentos para aves.....	40
3.8. Alimentos para bovinos.....	41
3.9. Alimentos para porcinos.....	43
3.10. Departamento de vigilancia epidemiología y análisis de riesgo.....	44

CAPÍTULO IV

4. La obligación del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en la supervisión de los rastros bovinos, porcinos y de aves en Guatemala.	47
4.1. Problemática planteada.....	47
4.2. El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.....	48



4.3. Definición.....	49
4.4. Antecedentes del MAGA.....	50
4.5. Creación del Ministerio.....	51
4.6. Funciones del MAGA.....	53
4.7. La misión del MAGA.....	54
4.8. Fomento del MAGA.....	57
4.9. El municipio.....	58
4.10. Reseña histórica.....	59
4.11. Fundamento legal del municipio.....	60
4.12. La municipalidad.....	60
4.13. Definición.....	
4.14. Análisis legales y jurídicos de la institución encargada de los rastros bovinos, porcinos y de aves en Guatemala.....	61
CONCLUSION DISCURSIVA.....	63
BIBLIOGRAFÍA	65



INTRODUCCIÓN

Se justifica la presente investigación por las causales de la problemática planteada, las cuales son: la dificultad de sancionar a los rastros bovinos, porcinos y de aves por las leyes guatemaltecas, y al contrario de los rastros autorizados que es un pequeño porcentaje, ya que las municipalidades y el Ministerio de, Agricultura, Ganadería y Alimentación, se desligan de sus responsabilidades.

En virtud de lo expuesto, la presente investigación tiene por objeto determinar la importancia que sea el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, quien debe fiscalizar y sancionar los rastros bovinos, porcinos y aves en Guatemala, para la protección de la población guatemalteca.

El problema surge en virtud de que es necesario establecer la importancia que tiene el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación de fiscalizar y sancionar a los rastros bovinos, porcinos y aves en Guatemala, ya que es una obligación del Estado de Guatemala, y a la vez, proporcionar una seguridad a los consumidores, como un derecho fundamental del ser humano. A través del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación observar una aplicación correcta de las normas de higiene que deben cumplir los rastros, según el Acuerdo Gubernativo 411-2002 Reglamento de Rastros bovinos, porcinos y aves. Aplicando una administración pública correcta, que pueda brindar a los habitantes normas y procedimientos adecuados.

Se utilizaron diversos métodos, como: El deductivo, que fue útil para determinar lo doctrinario, a partir de la observación del fenómeno en general; de ello, se sintetizaron las ideas en relación a dicho fenómeno; el analítico, con el cual se estudiaron los textos que se refieren al tema, que contribuyeron al desarrollo de la misma. La técnica utilizada fue la bibliográfica y documental, que permitió la consulta y el análisis de la bibliografía relacionada con el tema.



La tesis consta de cuatro capítulos, desarrollando en el primero, el Estado de la administración pública; en el segundo, los rastros bovinos, porcinos y de aves en Guatemala y legislación que los regula; en el tercero, las cualidades que deben tener los Rastros bovinos, porcinos y Aves; y, en el cuarto, la obligación del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en la supervisión de los rastros bovinos, porcinos y de aves en Guatemala.

Esperando que la presente investigación de tesis, sea un aporte en el ámbito legal, con relación a los rastros, que funcionan en Guatemala de forma ilegal y que funcionan con ilegalidades sin ninguna sanción.

CAPÍTULO I



1. El Estado y la administración pública

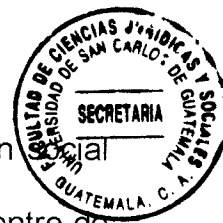
El Estado es una sociedad humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creando, aplicando y sancionando por un orden soberano, para obtener el bien público temporal.

El Estado, es una realidad social y política integrada por un conjunto de hombres con asiento en un determinado ámbito territorial, con potestad soberana en lo interior e independiente en las relaciones internacionales. No es otra cosa que la personificación del orden jurídico nacional, facultado u obligado por el orden jurídico nacional e internacional, a cumplir con sus fines determinados a favor de los individuos quienes son los sujetos gobernados.

1.1. Definición de Estado

Para el autor Guillermo Cabanellas, el Estado es: "la representación política de la colectividad nacional, para componerlo entonces a la nación, en el sentido estricto o conjunto de personas con comunes caracteres históricos y sociales, regido por las firmas líderes y un solo gobierno"¹

¹ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario de derecho usual**. Pág. 219.



Respecto al estado el autor Manuel Ossorio, señala que: "es una organización constituida en un territorio propio, con fuerza para mantener en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio."²

1.2. Características

Las características del Estado son las siguientes:

Una cierta entidad territorial. Ésta se refiere al medio físico que es necesaria para la sustentación del Estado y debe ser una magnitud tal que no convierta en demasiado pesadas las tareas que el Estado debe afrontar.

Establecimiento de un poder central suficientemente fuerte. Se logra suprimir o reducir drásticamente a los antiguos poderes feudales, entre ellos el propio poder de la iglesia, que se vincula a lo que actualmente llamaríamos al proyecto de Estado Nacional.

Creación de una infraestructura administrativa, financiera, militar y diplomática. Se desarrolla una burocracia administrativa que trabaja impersonalmente para el Estado. Burocracia y capacidad financiera se retroalimentan. La obtención y administración de recursos exige personal dedicado por completo a estas tareas. La diplomacia se convierte en un instrumento indispensable para las relaciones con las demás entidades estatales que constituyen un sistema en su conjunto.

² Ossorio, Manuel. **Op. cit.** Pág. 382



Consolidación de la unidad económica. El Estado debe ser capaz de regular y dirigir la economía en su propio seno, y con respecto al exterior, implantar un sistema aduanal y norma precisa que controlen la entrada y salida de bienes.

1.3. Objetivos del Estado

Dentro de los objetivos del Estado se pueden establecer los siguientes:

- a. La consecución del bien común
- b. La interpretación y aplicación correcta del interés general.
- c. La obediencia del mandato popular.
- d. El logro del equilibrio y la armonía de toda la población

El interés general o interés público es la suma de una mayoría de intereses individuales coincidentes, personales, directos, actuales o eventuales. Asimismo, el resultado de un interés emergente de la existencia de la vida en comunidad, en la cual la mayoría de los individuos reconoce también un interés propio y directo.

1.4. Fundamento legal

Desde un punto de vista legal, la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 140, establece: "Guatemala es un Estado libre; independiente y



soberano, organizado para garantizar a sus habitantes del goce de sus derechos y libertades. Su sistema de gobierno es Republicano, Democrático y Representativo.

1.5. Organización del Estado

Dentro de los elementos de organización del Estado se encuentran los siguientes:

a. El territorio

Este comprende el suelo, subsuelo, espacio aéreo y el espacio marítimo.

Según el tratadista Prado considera al territorio: "... soporte físico común de las comunidades políticas. Algunos autores lo califican como elemento previo del Estado y su estudio se lo adjudican a ciencias como la Geografía, Geología y la Geopolítica. A la primera, porque se ocupa de la descripción de la Tierra; a la segunda, porque tiene a su cargo el estudio de las materias que la componen; y a la tercera... la dependencia de los hechos políticos con relación al suelo..."³

b. El poder o autoridad

Si el bien que se persigue es el bien común entonces el ejercicio del poder será legítimo; es decir que una orden para ser legítima además de emanar formalmente del

³ Prado Gerardo. **Teoría general del Estado**. Pág. 54.



órgano competente debe serlo en su sustancia.

De esta manera tenemos que el poder es la energía o fuerza necesaria con que cuenta el Estado para llevar a cabo sus objetivos.

La realización de objetivos comunitarios es la finalidad del Estado, originalmente fue un atributo otorgado a un solo hombre y dio lugar al surgimiento del absolutismo, lo cual significó ejercer la autoridad por un individuo en forma personal y por delegación divina.

Con la evolución de las ideas, ahora se considera que es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo en convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material capaz de configurar un orden positivo de derecho.

c. La población

La constituye el elemento humano, es un término quizá el más amplio y del mismo debe distinguirse entre habitantes, que son los residentes dentro del territorio y pueblo concepto más restringido, ya que se refiere a la parte de la población que tiene el ejercicio de los derechos políticos.

El concepto de población alcanza a decir que es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica, con diversos elementos comunes que con el tiempo generan un sentimiento común de solidaridad y



destino.

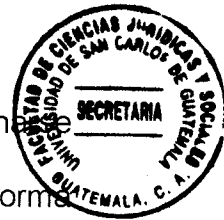
La demografía es la disciplina que estudia, analiza el tamaño, composición y distribución de la población, sus patrones de cambio a lo largo de los años en función de nacimientos, defunciones y migración, y los determinantes y consecuencias de estos cambios, que afectarán a un determinado territorio con el correr del tiempo.

A través del estudio de la población obtenemos una información de interés para las tareas de planificación, especialmente administrativas, en sectores como sanidad, educación, vivienda, seguridad social, empleo y conservación del medio ambiente.

1.6. La administración pública

Con respecto a la administración pública, base de la presente investigación, debe citarse la definición del tratadista Gabino Fraga quien expone: “La administración pública debe entenderse desde el punto de vista formal, como el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales y que desde el punto de vista material es la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como los particulares para asegurar la ejecución de su misión”⁴

⁴. Fraga, Gabino. **Derecho administrativo**. Pág. 4



La administración pública como todo elemento del Estado, necesita ordenarse adecuadamente y técnicamente, es decir, organizarse para realizar su actividad en forma rápida, eficaz y conveniente. Para ello a través de la evolución de la administración pública, se trata de buscar formas de organización que respondan lo mejor posible a las necesidades del país en un momento determinado.

I. Principios de la administración pública

Los principios que rigen y sobre los cuales descansa la actuación de la administración pública son el principio de legalidad y el principio de juridicidad los cuales desarrollare a continuación:

A. El principio de legalidad

En relación a la legalidad y juridicidad como principios que se deben observar en la administración pública el tratadista Hugo Calderón señala: "... Principio de Legalidad. Este debe entenderse desde el punto de vista de ley... el administrador no puede actuar si no existe una norma legal que le otorgue competencia..."⁵

Para este principio aplicado a la administración pública, lo fundamental es la aplicación de la ley. Es decir que el administrador serán las entidades del Estado, no pueden ejecutar si no existe una norma legal que le otorgue competencia para poder hacerlo.

⁵. Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. Pág. 28



Toda la actividad administrativa del Estado se considera sometida a la ley. Equivalencia a la aceptación del principio de legalidad. Los contratos y actos administrativos, deben respetar la legislación vigente, la doctrina y los principios jurídicos aplicables.

Es la tendencia y el criterio favorable al predominio de soluciones de estricto derecho en los asuntos sociales, políticos, económicos, culturales y de cualquier otra naturaleza. El principio de legalidad, es aplicar el derecho por medio de principios jurídicos incluyendo la doctrina jurídica administrativa.

B. El principio de juridicidad

En la aplicación de este principio como base fundamental de la administración pública, es que a falta de una ley y que regulen la actuación de la administración pública, esto puede recurrir a los principios generales del derecho o a las instituciones doctrinarias, evitando caer en una arbitrariedad.

En la administración pública es necesaria la juridicidad, puesto que elimina el empleo de la discrecionalidad y de la fuerza. Plantea la utilización del derecho como método e instrumentos de la actividad y decisiones administrativas.

Cuando no existió la Juridicidad como principio, el vacío y la ausencia de ley y se aprovechó para actuar y decidir en forma discrecional, utilizando la fuerza.



La juridicidad obligada a la administración pública a someter sus actividades y decisiones al derecho administrativo. El Artículo 221 de la Constitución Política de la República establece: "tribunal de lo contencioso-administrativo. Su función es de contralor de la Juridicidad de la administración pública y tienen atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas..."

La juridicidad prescinde de la escala jerárquica y funciona en cierto sentido, perfeccionando en la legalidad que no ofrece respuesta a los vacíos, deficiencias e imperfecciones de las leyes.

Los vacíos o lagunas legales y reglamentarias, motivan el deber de aplicar los principios jurídicos. Si no existe principio jurídico aplicable, el deber se convierte en obligación de acudir al juez gestionando la creación del principio jurídico. En todo caso, la situación se resuelve contando con todo el derecho general y especial.

Indicando siempre el tratadista Hugo Calderón que el principio de juridicidad... "En este caso ni la Constitución Política de la República de Guatemala, ni la ley indican que la administración pública y sus entidades deben actuar en base al principio de juridicidad, pero desde el momento en que la Constitución indica que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo es Contralor de la Juridicidad, significa que la autoridad administrativa



debe someter su actuación a la juridicidad y en consecuencia debe aplicar este principio en sus actuaciones, decisiones, actos administrativos o resoluciones.”⁶

1.7. Elementos de la administración pública

La administración pública, los elementos importantes se pueden resumir y explicar de la manera siguiente:

- a. **La actividad:** La actividad administrativa se desarrolla a través de la prestación de los servicios públicos, a los cuales está obligada la administración pública para el logro de su finalidad. Observando todos los mecanismos necesarios para un correcto desarrollo del funcionamiento del estado.
- b. **El órgano administrativo:** Se consideran órganos administrativos a todos aquellos que pertenecen a la administración pública y que son el medio por conducto del cual se manifiesta la personalidad del Estado.
- c. **Finalidad:** La finalidad no es más que el bien común o bienestar general de toda la población, elemento no sólo doctrinario sino constitucional, expresado en el Artículo uno de la Constitución Política de la República que establece: "el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común."

⁶ Calderón Morales. **Op. Cit.** Pág. 28



d. **El medio:** El medio de administración pública utiliza para el rublo del bien general el bien común es el servicio público.

1.8. Organización administrativa

Respecto a la organización de la administración pública es necesario resaltar que todo elemento del Estado, necesitan orden jerárquica adecuada y técnicamente, es decir, organizarse para realizar su actividad en forma rápida, eficaz y conveniente.

Lo anterior se lleva a cabo a través de la evolución de la administración pública, buscando formas de organización que respondan lo mejor posible a las necesidades del país en un momento determinado.

El organismo ejecutivo y las entidades públicas de la administración estatal, con la finalidad de lograr la unidad de la acción, dirección y ejecución, así como evitar la duplicidad de los esfuerzos y alcanzar económicamente, los fines y cumplir las obligaciones del Estado, señalados por la constitución política, deben organizarse. Dentro de las normas de organización administrativa.

1.9. Organización de ministerios

El territorio de Guatemala, se organiza por ministerios para cubrir y abarcar sus fines, en Guatemala se compone de los siguientes ministerios:

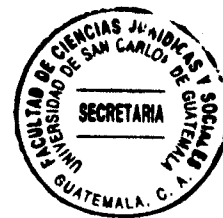


1. Ministerio de Relaciones Exteriores,
2. Ministerio de Gobernación,
3. Ministerio de la Defensa Nacional,
4. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
5. Ministerio de Finanzas Públicas,
6. Ministerio de Educación,
7. Ministerio de Economía,
8. Ministerio de Energía y Minas,
9. Ministerio de Cultura y Deportes,
10. Ministerio de Trabajo y Previsión Social,
11. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
12. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,
13. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

1.10. Características de la administración

Las características de la administración pública son:

- a) La autoridad: Sin esta no se puede ordenar, exigir, ni imponer nada;
- b) La responsabilidad: Para no ser un deber tiránico o arbitrario;
- c) La independencia: Porque no solo ejecuta, sino dispone y organiza;
- d) La generalidad: Esta debe de prevalecer en sus principios, aún cuando se concrete su acción en grupos o personas determinadas;



- e) La permanencia: Por la naturaleza de sus fines;
- f) La energía: Que ratifica su autoridad;
- g) La prontitud: Que refuerza la confianza que suscita; y
- h) La capacidad: Esta se basa en los conocimientos y dotes de carácter de los miembros en que encarna.

1.11. Clases de Administración

Dentro de la administración pública, existen cuatro clases de administración, denominadas también formas de administrar, siendo las siguientes:

1. De planificación

El tratadista Guillermo Cabanellas indica respecto a la planificación estatal: "... establecimiento de una estructura coherente al servicio del progreso nacional o del bienestar público mediante la ejecución de obras, la intensificación productora, que la creación o activación de sustituciones en plazos de intermedia duración... en este último sentido, en moderna aceptación, la academia habla de un plan general, científicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objeto determinado; tal como el desarrollo económico, la investigación científica o el financiamiento de una industria."⁷

⁷ Cabanellas. **Op. Cit.** Pág. 259



Consiste en fiscalizar con precisión lo que va a realizarse a futuro, determinar el curso concreto de la acción que ha de seguirse, que principios habrán de orientar la administración al desarrollo de sus operaciones determinando el tiempo que los números, necesarios para su realización. Se dirige a la administración pública al desarrollo de sus actividades, estableciendo las soluciones necesarias.

Se deben contar con los elementos materiales y humanos que lleven los marcos teóricos formados por la planeación. Puesto que en las funciones que se ejerce se estudia la integración de cosas, refiriéndose especialmente a las personas y sobre todo, al aspecto específicamente administrativo.

2. Ejecutiva

Es la que decide ejecutar, realmente tiene y ejerce la competencia administrativa. Posee la facultad legal para poder actuar, a través de las decisiones, actos o resoluciones administrativas.

Dentro de la administración pública existen otros órganos que no deciden ejecutar como los órganos de control, los órganos asesores, y otros.

Órganos ejecutivos: el Presidente de la República, Ministro de Estado, Directores Generales, Consejos Municipales, y otros.



3. De control

Esta clase de administración, se encarga que las tareas administrativas se realicen de conformidad con las normas establecidas.

Respecto al control Guillermo Cabanellas, señala: "predominio, hegemonía, supremacía... dirección, día."⁸

Son órganos con independencia de funciones, tales como la Contraloría General de Cuentas, la Corte de Constitucionalidad, el Congreso de la República.

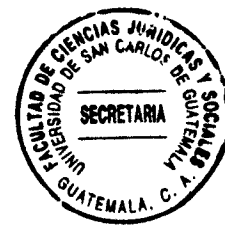
4. De asesoría

Se desarrollan una actividad dentro de la administración pública. Su función es aconsejar o asesorar al órgano ejecutivo sobre la conveniencia legal y técnicas de las decisiones que tomara quién tiene o ejerce la competencia administrativa, se puede citar como ejemplo la Procuraduría General de la Nación.

El tratadista Guillermo Cabanellas, expone: "administración consultiva. El conjunto de órganos técnicos que asesoran a la administración central, formados por diversos consejos, juntas, institutos, comisiones. Realizan estudios, preparan informes, evacuar consultas de las autoridades ejecutivas y cumplen otras funciones asignadas."⁹

⁸ **Ibíd.** Pág. 362.

⁹ **Ibíd.** Pág. 168.



1.12. Instituciones que están relacionados al tema

MSPAS, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Encargada de la inspección de carne que se distribuida a los expendios a nivel nacional.

1.12.1. Ministerio de Salud

Realizar las intervenciones preventivas, de asistencia técnica y de control, con el sector privado, las autoridades municipales y comunitarias, en materia de agua potable y saneamiento.

Propiciar la coordinación entre los actores del subsector agua potable, saneamiento e higiene.

Formar y capacitar al personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en salud ambiental.

Implementar el Plan Nacional de los Servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento para el desarrollo humano aprobado por el gobierno de la república.



Suscribir convenios con las comunidades organizadas, ONG y las Municipalidades responsables del cumplimiento de normativas de agua potable y saneamiento ambiental.

1.12.2. MAGA

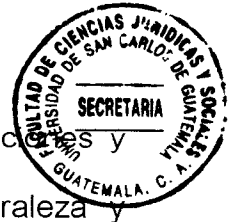
Se llama MAGA al, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, esta entidad, por medio de la Unidad de Normas y Regulaciones, y otras instituciones afines, es la responsable del control de rastros o mataderos a nivel nacional, según el Acuerdo Gubernativo 411-2002, que contiene el nuevo Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves, esto para el control de los diferentes departamentos y municipio en el interior de la República de Guatemala.

DIGESEPE, Dirección General de Servicios Pecuarios, Entidad perteneciente al MAGA.

Encargada directamente del control, inspección sanitaria e higiénica en los rastros o mataderos en el interior de la República de Guatemala, debe reportar mensualmente la situación en que se encuentran cada uno de los rastros sobre la salubridad de los productos

1.12.3. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Es la entidad del sector público especializada en materia ambiental y de bienes y servicios naturales del Sector Público, al cual le corresponde proteger los sistemas



naturales que desarrollen y dan sustento a la vida en todas sus manifestaciones y expresiones, fomentando una cultura de respeto y armonía con la naturaleza y protegiendo, preservando y utilizando racionalmente los recursos naturales, con el fin de lograr un desarrollo transgeneracional, articulando el quehacer institucional, económico, social y ambiental, con el propósito de forjar una Guatemala competitiva, solidaria, equitativa, inclusiva y participativa.

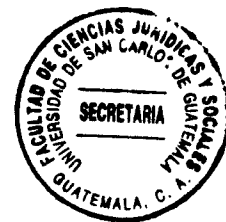
Institución Nacional encargada de dictaminar el lugar o el área donde se construya el rastro y deberá contar con el estudio de impacto ambiental avalada y autorizada por dicho ministerio.

1.12.4. EI INFOM

Es el Instituto de Fomento Municipal, Institución semiautónoma nacional que se encarga en la mayoría de los casos de planificar, ejecutar y asesorar a las Municipalidades de la República de Guatemala, en obras de infraestructura de sus comunidades y en este caso en rastros o mataderos municipales.

Hacia las poblaciones que lo soliciten cuentan con normativos que rigen el funcionamiento de los rastros municipales.

Se encarga de la planificación, ejecución y asesoría de la República de Guatemala, en obras de infraestructura de sus comunidades, en este caso rastros, a la población que lo solicita.



1.12.5. La municipalidad

Es la institución a cargo del abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato.

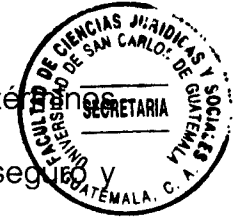
Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio.

La municipalidad es el encargado de la ejecución y administración del rastro.

Según Código Municipal, Título V (Administración Municipal) Artículo 68. Competencias propias del Municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y *disposición final de de desechos y residuos sólidos; hasta su disposición final;*

Artículo 74. Concesión de servicio público municipal. El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial, y por lo tanto, tiene

competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los Artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.



CAPÍTULO II



2. Los rastros bovinos, porcinos y de aves en Guatemala y legislación que los regula

2.1. Definición de rastros

Los rastros constituyen un servicio público que en la administración municipal está a cargo del órgano responsable de la prestación de los servicios públicos.

El servicio público de rastros se presta mediante instalaciones, equipo de herramientas que, junto con el personal y los servicios adicionales, comprenden los elementos básicos para la operación de estas unidades.

La prestación de este servicio permite:

- Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.
- Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal.
- Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano.



- Lograr un mejor aprovechamiento de los subproductos derivados del sacrificio de animales. Generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.

- Evitar la matanza clandestina en casas y domicilios particulares.

- Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.

2.2. Las principales características de un rastro

- Un control único (sin el cual no se pueden conseguir las demás características);
- Especialización de la mano de obra;
- Proceso continuo;
- Estado y apariencia uniformes del producto acabado preparado con métodos higiénicos.

2.3. Antecedentes de los rastros

A través de la historia, podemos darnos cuenta de la forma de cómo el hombre ha evolucionado en los aspectos económicos, sociales y culturales.



En la Edad Media, corresponde al Siglo XV-1789 D.C. Se contaba con personas encargadas de la matanza de los animales, se destinaba un espacio para realizar esta actividad, ejecutándola sin ningún reglamento de operación.

En la edad contemporánea 1940-1990, de la segunda mitad del siglo XIX y a principios del siglo XX, en esta etapa se crean espacios específicos contando con reglamentación y normas, tanto higiénicas como arquitectónicas para el uso de los mismos en algunos países desarrollados.

Por la trayectoria que ha seguido la forma de matanza o sacrificio y del ganado en general, según este resumen sobre la historia Guatemalteca del rastro, se puede apreciar claramente que las condiciones en que fueron realizadas estas actividades, no fueron las más adecuadas en cuanto a higiene, no se contó con una legislación hasta este siglo y fue hasta entonces que los aspectos arquitectónicos y urbanísticos entraran en juego. Guatemala trata en lo que a esta rama se refiere de superar no sólo la técnica, sino la calidad del producto salubridad. En la actualidad aun se tiene muchas deficiencias en ambas actividades. Esto no solo en la ciudad.

En la Edad Moderna 2000-2003, se va introduciendo más tecnología en la productividad, se mejora el ganado, produciendo un mejor producto cárnico. El 23 de octubre del año 2002, el Presidente de la República de Guatemala, es necesario reglamentar lo relativo al proceso higiénico-sanitario del sacrificio y destace, planeación y construcción, etc., se crea un Acuerdo Gubernativo.



2.4. Tipos de rastros

Los rastros en México, Sur América y Europa se clasifican de acuerdo con el tipo de actividades que realizan, por el equipamiento y la finalidad para los que fueron creados. Estos son TIF y TSS.

a. Rastros TIF 16

Estos rastros son aquéllos, que además de prestar servicios básicos que proporcionan los rastros TSS, permiten una industrialización de los productos derivados de la carne.

Este tipo de rastro opera fundamentalmente, para que sus productos se destinen a la comercialización de grandes centros urbanos y a la exportación, razón por la cual la inspección sanitaria se realiza sobre las carnes y en los procesos de industrialización.

b. Rastros TSS

Estos rastros son los que se conocen comúnmente como rastros municipales. Se caracterizan por el equipamiento y servicios que proporcionan, así como por el tipo de inspección que lleva a cabo la Secretaría de Salud consistente en el control sanitario de la carne.



2.5. Objeto de los rastros

Tiene como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales, mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.

2.6. Servicios que prestan en el rastro

El rastro ofrece una serie de servicios complementarios que conjuntamente dan como resultado la este servicio público. Estos se clasifican en ordinarios y extraordinarios.

Los servicios ordinarios son aquellos que se proporcionan normalmente en el rastro y están encaminados al cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibir en los corrales el ganado a pie.
- Inspección sanitaria de los animales.
- Encerrar a los animales por el tiempo reglamentario para su posterior sacrificio.
- Faenar y eviscerar a los animales
- Vigilar el estado sanitario de la carne.
- Proporcionar el servicio de vigilancia.
- Los servicios extraordinarios se derivan de los servicios normales del rastro y se proporcionan de manera adicional, se hace mención de algunos:



- El pesaje del ganado que no va a ser sacrificado.
- Los servicios de refrigeración para canales y vísceras.
- La alimentación del ganado en los corrales.
- El encierro de los animales en el corral de depósitos que se destinaron para la venta en pie.

2.7. Rastros municipales

El rastro municipal comprende las instalaciones físicas propiedad del municipio, que se destinan al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento.

Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza.

El corral de desembarque está destinado a recibir el ganado que va a ser sacrificado. El corral de depósito sirve para guardar el ganado que, habiendo cumplido con los requisitos de propiedad, sanitarios y fiscales, está debidamente preparado para el sacrificio.

En la sala de matanza se realiza el sacrificio, la extracción de vísceras y el corte de carnes.



Desde un punto de vista higiénico y sanitario, el rastro municipal debe reunir las condiciones mínimas necesarias para que en el sacrificio de animales se garantice la sanidad del producto. En virtud de ello, el administrador del rastro debe apoyar a las autoridades sanitarias de la entidad en la inspección que se efectúe sobre los animales próximos a sacrificar y sobre la distribución de las carnes.

2.8. Funciones de los rastros

Las funciones concretas de los rastros municipales están principalmente determinadas por la necesidad del control y de la higiene de la carne.

2.9. Actividades de los rastros

El rastro ofrece una serie de servicios complementarios, que conjuntamente dan como resultado la prestación de este servicio público. Estos se clasifican en ordinarios y extraordinarios.

Los servicios ordinarios son aquellos que se proporcionan normalmente en el rastro y están encaminados al cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibir en los corrales el ganado en pie.
- Inspeccionar la sanidad de los animales.
- Encerrar a los animales por el tiempo reglamentario para su posterior sacrificio.



- Degollar y eviscerar a los animales.
- Vigilar el estado sanitario de la carne.
- Proporcionar el servicio de vigilancia.
- Facilitar el transporte sanitario de los canales.

Los servicios extraordinarios se derivan de los servicios normales del rastro y se proporcionan de manera adicional, por mencionar algunos:

- El pesaje del ganado que no va a ser sacrificado.
- Los servicios de refrigeración para canales y vísceras.
- La alimentación del ganado en los corrales.
- El encierro de los animales en el corral de depósito que se destinarán para la venta en pie.

2.10. Bovinos

Los animales bovinos, Perteneciente al buey o a la vaca. Ganado vacuno, nombre común de los mamíferos domesticados del género Bos, de la familia Bovinos, que tienen gran importancia para el hombre, quien obtiene de ellos, carne, leche, cuero, cola, gelatina y otros productos comerciales.

Los bovinos para su producción conllevan los siguientes pasos:



- Llegada del ganado al rastro de 12 a 24 horas antes de ser sacrificado, en vivo o a pie.
- Estancia del ganado en los corrales en ayuno, sólo consumo de agua (se practica examen ante-mortum) antes de ser sacrificado
- Ingreso del ganado al rastro, por medio de rampa, previo baño del animal.
- El aturdimiento puede hacerse con pistola aturdidora, disparando a la parte media de la región frontal.
- Ya aturdida la res, se libera la puerta del balancín y cae al área de desangre, completamente relajada, flácida y sin movimientos de parpadeo. (mirada fija).
- Se amarra una de las patas posteriores de la res con la cadena del polipasto y se procede a levantarla, la cabeza deberá quedar a 0.30 cm. mínimo sobre el nivel del piso.
- Seccionando los grandes vasos (a la entrada del tórax), próximos al corazón del animal. A mayor desangrado mejor calidad y conservación de la carne.
- Se cortan los cuernos y se inicia el descuere por la cabeza.
- Se quita la cabeza y se liga el esófago, para evitar reflujo del contenido rumial o panza.
- La cabeza se coloca en el lavadero, se lava y posteriormente en el atril "portacabezas" para su inspección sanitaria y almacenaje.



- Se traslada la res y se coloca en la carreta de descuere; en esta ocasión participan 3 personas; una activa el polipasto, otra detiene la carpeta y otro ojea la res con la cola para que quede acostada con las aptas hacia arriba.
- Se cortan las patas.
- Se procede al descuere.
- Se cortan los huesos del pecho e ingle, en la cadera se aísla el recto y se liga para evitar la salida de estiércol, evitando así la contaminación de la carne.
- Se levanta la res ya con el espernancador en el polipasto, conforme va subiendo se termina el descuere.
- Se traslada la res al área de evisceración y se procede a cortar la membrana pleural, que retiene las vísceras del tórax y abdomen.
- Se separan las vísceras de la res, colocando las vísceras rojas en la bandeja superior de la carretilla y las vísceras verdes en la parte inferior.
- Se lavan las vísceras verdes, se separan, se cuelgan para su escurrimiento y almacenaje, para su posterior despacho en canastas plásticas debidamente limpias e higienizadas.
- Se lavan las vísceras rojas, se separan, se colocan en atril porta vísceras y se inspeccionan, se almacenan, para su posterior despacho, en canastas plásticas debidamente limpias e higienizadas.
- Se parte la res en $\frac{1}{2}$ canal y se procede al lavado e inspección sanitaria.
- Se parte las $\frac{1}{2}$ canales en $\frac{1}{4}$ de canal



- Se trasladan los $\frac{1}{4}$ de canal al transporte en furgones, colgados de gancho sostenidos en marcos metálicos inoxidables o al área de almacenamiento.
- El transporte del producto deberá ser en furgones cerrados, acondicionados adecuadamente o en su interior con lámina galvanizada lisa o bien depósitos plásticos.

2.11. Porcinos

Los porcinos para su producción conllevan los siguientes pasos:

- Llegada del ganado al rastro 12 a 24 horas antes de ser sacrificado; los medios a pie o en vehículo.
- Estancia en los corrales en ayuno, consumo libre de agua (se practica examen ante-mortum) antes de ser sacrificados.
- Ingreso del ganado al rastro por medio de rampa previo baño del animal.
- Aturdimiento por medio eléctrico dando una descarga en relación directa con la talla y el peso.
- Se libera la puerta del balancín de la cámara de aturdimiento y el cerdo cae al área de desangre, insensibilizado, flácido y relajado, sin parpadeo y mirada fija.
- Se procede a desangrar.
- Obteniendo agua caliente del caldero se procede al depilado y seguidamente se traslada a la mesa y se depila.



Ya depilado y aun en la mesa se procede a cortar las patas.

- Se coloca el espernancador en los corvejones de las patas traseras y se sube con la ayuda del polipasto.
- Se le quita la cabeza al animal y se inspecciona.
- Se eviscera, se lavan y se inspeccionan las vísceras rojas.
- Se lavan las vísceras verdes.
- Se parte en ½ canal y se inspeccionan.
- Se lavan los ½ canales.
- Se limpian de grasa excedente los ½ canales.
- Se trasladan los ½ canales al transporte o al área de almacenamiento.
- El transporte debe hacerse en furgones debidamente acondicionados o en su defecto, en recipientes revestidos en su interior con lámina galvanizada lisa o bien depósitos plásticos

2.12. Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de rastros para bovinos, porcinos y aves

El Acuerdo Gubernativo 411-2002, establece en el Artículo 7, lo siguiente:

Cantidad de animales destazados, promedio mínimo por jornada de 8 horas.



Categoría de rastros

	Grande	Mediano	Pequeño	Local
	"A"	"B"	"C"	"D"
Bovinos	100	50	15	1
Porcinos	75	50	10	1
Aves	10,000	5,000	2,000	100





CAPÍTULO III

3. Las cualidades que deben tener los rastros bovinos, porcinos y aves

3.1. Definición de salud

La salud en el ser humano es el estado normal de las funciones orgánicas e intelectuales.¹⁰ La constitución de la Organización Mundial de la Salud, OMS, define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.¹¹

3.2. Características

Otro problema es la constante contaminación que sufre el grupo familiar no sólo por el hacinamiento, sino también por el déficit alto de agua y carencia de letrinas; situación que propicia la elevada incidencia de enfermedades gastrointestinales.

3.3. Ambientes mínimos que deben contar los rastros

Se acuerdan los ambientes mínimos que debe contemplar un rastro de categoría "C":

¹⁰ **Diccionario de la Lengua Española.** Pág. 341.

¹¹ Consulta electrónica. www.oms.org.com. Guatemala 17-07-2014.



- Localización aislada de focos de contaminación y ubicación que altere el ambiente y a terceros.
- Área de Protección Sanitaria (cerca perimetral).
- Dotación de agua potable y disposición de basura.
- Corrales de llegada con dimensiones de 2.50m² por bovino y 1.00m² por porcino.
- Corrales de pre-sacrificio, con dispositivos para baño anterior al sacrificio (bovino – porcino)
- Bebederos (bovinos – porcinos)
- Área para canales retenidas o en observación (bovinos – porcinos)
- Depósito para decomiso
- Sistema aéreo para el faenado
- Área para limpieza de vísceras digestivas “verdes” separada de la playa de matanza.
- Área y equipo mecánico para escaldado y depilado de cerdos. (opcional).
- Sistema de disposición de contenido gastro-entérico y otros desechos y tratamiento de contaminantes y líquidos.
- Inspección veterinaria
- Tanques o cisternas de reserva para agua.
- Almacén y bodega



- Área para servicio de mantenimiento
- Vestidores para personal
- Servicios sanitarios (proporcional al número de empleados)
- Oficinas administrativas
- Equipo de primeros auxilios y de protección
- Control del sistema higiénico sanitario”¹²

Deberá contemplarse una barrera contra cualquier animal, para evitar enfermedades y contaminación del producto, preferentemente contar con una la veterinaria en el rastro.

3.4. El ordenamiento jurídico guatemalteco

3.4.1. La constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución de la República reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental y un bien público por el que deben velar todas las personas e instituciones del país. Se definen en ella los componentes de la salud: atención a las personas, protección ambiental, participación comunitaria, producción y distribución de alimentos, medicinas y productos químicos y coordinación interinstitucional.

¹² Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves. Unidad de Normas y Regulaciones MAGA.

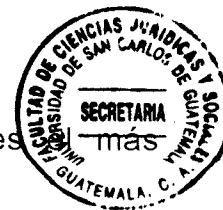


3.5. El Código de Salud

El Código de Salud aprobado en noviembre de 1997 establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ejerce formalmente la rectoría del sector salud. También se establece que, dentro de las comunidades, los encargados de velar por el bienestar de la ciudadanía serán las autoridades, en este caso corresponden a la Municipalidad y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en colaboración con la Comisión Nacional del Medio Ambiente – CONAMA –. Código de Salud, Decreto Número 90-97, Ministerio de Salud.

El Artículo 121 del Código de Salud, establece: “Autorización Sanitaria, la instalación y funcionamiento de establecimientos públicos o privados, destinados a la atención y servicio al público, solo podrá permitirse previa autorización sanitaria del Ministerio de Salud. A los establecimientos fijos la autorización se otorga mediante licencia sanitaria. El Ministerio ejercerá las acciones de supervisión y control sin perjuicio de las que las municipalidades deben de efectuar.

Por lo que es al Estado de Guatemala el encargado de prevenir a través de su institución competente establecer todo lo que respecto a la salud de los consumidores, como un derecho fundamental del ser humano sin distinción. El Artículo 94 de la Constitución política de la República de Guatemala, establece: “Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación,



coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles completo bienestar físico, mental y social...”

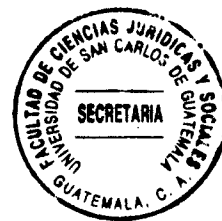
Por lo que es importante establecer que el encargo de los rastros bovinos, porcinos y aves en Guatemala, sea el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por la capacidad que tiene de regular la fiscalización de los ratros y sancionar el incumplimiento de las normas, y por ende proteger el derecho del consumidor.

3.6. Directriz sanitaria y fitosanitaria centroamericana para facilitar el comercio de envíos y mercancías

Listado de requisitos sanitarios para el comercio de mercancías de los Estados parte de la Unión Aduanera Centroamericana

Para la aplicación de los siguientes requisitos sanitarios, para el comercio de mercancías listadas de los Estados Parte de la Unión Aduanera Centroamericana, se tendrán presentes las siguientes consideraciones:

- El Certificado Sanitario debe ser firmado por un Médico Veterinario Oficial.
- Ningún estado parte renuncia a la aplicación del Anexo C del Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
- Las pruebas de laboratorio que se exigen para cada una de las enfermedades contenidas en el presente anexo, deben ser realizadas en laboratorios oficiales,



- oficializado, acreditado, de referencia nacional o internacional.
- Sistema HACCP incluye POE's, BPM, BPH y plan HACCP.
- Regente veterinario: médico veterinario asignado a un establecimiento en forma permanente, que se rige y es supervisado por la autoridad veterinaria competente del país.

Las mercancías no descritas en este listado pero que se comercializan a nivel de la región serán intercambiadas por medio de requisitos establecidos entre los Estados Parte interesados.

3.7. Alimentos para aves

Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Veterinaria competente del País Exportador que certifique:

- Los establecimientos destinados a almacenar materias primas, elaborar y empacar alimentos para aves, se encuentran aprobados por la Autoridad veterinaria oficial del País. Estos establecimientos y los que elaboran las materias primas son supervisados por la Autoridad competente.
- Los alimentos se encuentran registrados y cumplen con el programa de residuos químicos, medicamentos veterinarios y biológicos establecidos por los Estados Parte y pruebas para la determinación de bacterias patógenas como



Salmonella spp., E. coli. Se debe declarar que los alimentos de aves contienen sustancias o microorganismos dañinos para estos animales;

- La Harina de carne y hueso, carne o hueso bovino, utilizado en el alimento no contiene materiales específicos de riesgo (MER).
- El proceso térmico de elaboración de las harinas de carne y hueso de aves, asegura la inactivación de los virus de la Influenza Aviar y de la Enfermedad de Newcastle y que posterior a su proceso no estuvieron expuestas a productos contaminados con estos virus.
- El proceso térmico de elaboración de las harinas de carne y hueso de porcinos, asegura la inactivación del virus de la peste porcina clásica (PPC), y posterior a su proceso no estuvieron expuestas a productos contaminados con este virus.
- Las harinas de carne y hueso son elaboradas en los Estados Parte bajo supervisión de la Autoridad veterinaria oficial. 7. Los productos finales, no estuvieron en contacto con materia prima u otro material que pudieran ser una fuente de contaminación o que los alimentos terminados se almacenan en bodegas completamente separados.

3.8. Alimentos para bovinos

Para un lineamiento más adecuado de protección de los animales se necesita, Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Veterinaria competente del País Exportador que certifique:



- Los establecimientos destinados a almacenar materias primas, elac empacar alimentos para bovinos, se encuentran aprobados por la Autoridad veterinaria oficial del País. Estos establecimientos y los que elaboran las materias primas son supervisados por la Autoridad veterinaria oficial.
- Los alimentos se encuentran registrados y cumplen con el programa de residuos químicos, medicamentos veterinarios y biológicos establecidos por los Estados Parte y cuentan con un plan de monitoreo para identificación de bacterias patógenas como Salmonella spp., E. coli. Se debe declarar que los alimentos para bovinos no contienen sustancias o microorganismos dañinos para estos animales.
- El alimento no contiene productos ni subproductos de origen rumiante.
- El proceso térmico de elaboración de las harinas de carne y hueso de porcinos, asegura la inactivación del virus de la Peste Porcina Clásica (PPC), y posterior a su proceso no estuvieron expuestas a productos contaminados con este virus.
- El proceso térmico de elaboración de las harinas de carne y hueso de aves, asegura la inactivación de los virus de la Influenza Aviar y de la Enfermedad de Newcastle y que posterior a su proceso no estuvieron expuestas a productos contaminados con estos virus.
- Los productos finales, no estuvieron en contacto con materia prima u otro material que pudieran ser una fuente de contaminación o que los alimentos terminados se almacenan en bodegas completamente separados.



- Los establecimientos elaboradores de alimentos para bovinos cuentan con los procedimientos de limpieza que garantice que no existe contaminación cruzada o se elaboran en líneas separadas para otras especies.

3.9. Alimentos para porcinos

Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Veterinaria competente del País
Exportador que certifique:

- Los establecimientos destinados a almacenar materias primas, elaborar y empacar alimentos para porcinos, se encuentran aprobados por la Autoridad veterinaria oficial del País. Estos establecimientos y los que elaboran las materias primas son supervisados por la Autoridad veterinaria oficial.
- Los alimentos se encuentran registrados y cumplen con el programa de residuos químicos, medicamentos veterinarios y biológicos establecidos por los Estados Parte y cuentan con un plan de monitoreo para identificación de bacterias patógenas como Salmonella spp., E. coli. Se debe declarar que los alimentos para porcinos no contienen sustancias o microorganismos dañinos para estos animales.
- El proceso térmico de elaboración de las harinas de carne y hueso de aves, asegura la inactivación de los virus de la Influenza Aviar y de la Enfermedad de Newcastle y que posterior a su proceso no estuvieron expuestas a productos contaminados con estos virus.



- El proceso térmico de elaboración de las harinas de carne y hueso de asegura la inactivación del virus de la Peste Porcina Clásica (PPC), y posterior a su proceso no estuvieron expuestas a productos contaminados con este virus.
- Las harinas de carne y hueso son elaboradas en los estados parte bajo supervisión de la Autoridad veterinaria oficial.
- Los productos finales, no estuvieron en contacto con materia prima u otro material que pudieran ser una fuente de contaminación, o que los alimentos terminados se almacenan en bodegas completamente separados.

3.10. Departamento de vigilancia epidemiología y análisis de riesgo

Es el encargado de preservar el estado sanitario nacional a través de una adecuada vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas y de importancia cuarentenaria, dando prioridad a la atención de denuncias de enfermedades de los animales y con ello lograr una asistencia técnica a pequeños productores pecuarios

Con relación al análisis de riesgo se trabaja bajo la premisa de que animales o productos de origen animal implican cierto riesgo de enfermedad para el país. Ese riesgo pueden constituirlo una o varias enfermedades o infecciones.

La principal finalidad del análisis del riesgo asociado a las importaciones es proporcionar a los países importadores un método objetivo y justificable para



evaluar los riesgos de enfermedad asociados a cualquier importación de animales, productos de origen animal, material genético animal, alimentos para animales, productos biológicos y material patológico. El análisis debe ser transparente para poder dar al país exportador una explicación clara y documentada de los motivos que justifican las condiciones impuestas a la importación o el rechazo de ésta.

La transparencia también es esencial por el hecho de que los datos son a menudo inciertos o incompletos y la falta de una documentación completa puede crear confusión entre los hechos y el valor que les concede la persona que los analiza.

Departamento de vigilancia epidemiológica y análisis de riesgo de sanidad animal

- Sanidad Porcina.
- Sanidad Bovina.
- Sanidad Avícola.



CAPÍTULO IV



4. La obligación del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en la supervisión de los rastros bovinos, porcinos y de aves en Guatemala

4.1. Problemática planteada

El problema dentro de este análisis radica, que tanto el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como las municipalidades no cumplen con las normas de fiscalización adecuada, y en momento de encontrar fallas en los rastros argumentan que la responsabilidad de sancionar y cerrar los rastros corresponde a otra dependencia, siendo necesario determinar, quien es el obligado directo de sancionar y ejecutar la misma. Según el Departamento de Normas Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, existen 207 rastros en el país. De eso solo 7 cuentan con una licencia extendida por dicho ministerio, que avala que el procedimiento cuenta con el debido procedimiento ambiental, normas de inocuidad establecidas en el Acuerdo Gubernativo 411-2002. Con la intención de mejorar la aplicación de las normas respecto a la salud de los guatemaltecos consumidores.

Por percatarme la dificultad de sancionar a los rastros bovinos, porcinos y de aves por las leyes guatemaltecas, y al contrario de los rastros autorizados que es un pequeño porcentaje ya que las municipalidades y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se desligan de sus responsabilidades, como lo es de



llevar un control de rastros autorizados y no autorizados, como de control de su impacto ambiental y sobre todo el manejo y distribución ya que son productos de alimentación cotidiana, de tal manera que regulándose las funciones tanto de las municipalidades y del Ministerio indicado antes deben de aplicar las sanciones correspondientes y los que no cumplan con los estándares de salud para manejo de productos alimenticios, girar las ordenes que les corresponden para clausurar provisional o definitivo un rastro que no cumpla con los estándares de salud y calidad necesarias.

Por la falta de las sanciones o cierres de rastros bovinos, porcinos y de aves, genera la sobre valoración de los productos e incumplimiento de varios factores que lastiman a la economía guatemalteca, como lo es la tributación ya que en dichos rastros no existe un control adecuado de producto alimenticio que se distribuye, ya que no es fiscalizado por nadie.

4.2. El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación

Esta entidad, por medio de la Unidad de Normas y Regulaciones, y otras instituciones afines, es la responsable del control de rastros o mataderos a nivel nacional, según el Acuerdo Gubernativo 411-2002, que contiene el nuevo Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves, esto para el control de los diferentes departamentos y municipio en el interior de la República de Guatemala.



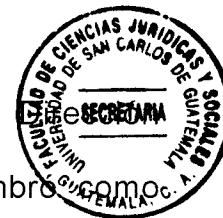
Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

4.3. Definición

Se llama MAGA al, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como su nombre lo indica es el Ministerio encargado de la agricultura a nivel nacional como también lo relacionado a la ganadería tema del cual se desarrolla como se encarga del control de rastros o mataderos a nivel nacional, según decreto 3484 de la República de Guatemala y de la alimentación a nivel nacional de supervisar todo lo relacionado a los alimentos

4.4. Antecedentes del MAGA

El Decreto Gubernativo número 14, del 24 de agosto de 1871, estableció un Ministerio de Fomento, adjudicándole como funciones la protección y mejora del comercio, agricultura, ganadería, artes, industrias, obras públicas, líneas telegráficas, caminos, puentes, puertos y además medios de comunicación. Este mismo Decreto suprimió el Consulado de Comercio, que venía desempeñando similares atribuciones.



Por Acuerdo Gubernativo del 1 de agosto de 1899, fue creada una General de Agricultura, adscrita al Ministerio de Fomento y se nombro Director General al señor Enrique Díaz Durán.

Un Acuerdo Gubernativo del 2 de abril de 1920, creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, nombrando como titular al Licenciado Mariano López Pacheco, pero esta Secretaría no llegó a funcionar, debido al cambio de Gobierno ocurrido el 8 de abril de ese mismo año y los asuntos relacionados con la agricultura siguieron atendiéndose por la Secretaría de Fomento.

4.5. Creación del Ministerio

El Ministerio de Agricultura fue creado por el Decreto Legislativo No. 1042, de fecha 21 de mayo de 1920, que copiado literalmente dice: "Decreto No 1042, la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala, DECRETA: Artículo único. Se establece un Ministerio de Agricultura, para que este importante ramo, fuente principal de la riqueza del país, sea atendido como corresponde.- Pase al Ejecutivo para su cumplimiento. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Guatemala, el 21 de mayo de 1920. Arturo Ubico, Presidente Adrián Recinos, Secretario Ricardo C. Castañeda, Secretario.- Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1920. Publíquese. C. Herrera.. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, A.A. Saravia".



A pesar de que el Decreto Legislativo 1042 dispuso la creación del "Ministerio de Agricultura", este organismo, como todos los demás similares que operaban dentro del Gobierno, se llamo Secretaria del Despacho de Agricultura, o simplemente Secretaria de Agricultura, esta denominación la conservo hasta el año de 1933.

Durante los años 34 y 35, se denomino Secretaria de Agricultura y Caminos. De 1936 a 1944 llevo nuevamente el nombre de Secretaria de Agricultura.

En el año de 1944 su nombre recibió dos cambios el 4 de diciembre: Secretaria de Estado en el Despacho de Economía y Agricultura, por Decreto Gubernativo No. 28. El 26 del mismo mes de diciembre: Secretaria de Agricultura y Minería.

El Decreto Legislativo No. 93, del 25 de abril de 1945, le llamo: Ministerio de Agricultura, nombre que conservo hasta 1981. Fue el Decreto Legislativo No 51-81 de diciembre de 1981, el que le dio la denominación actual del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

4.6. Funciones del MAGA

Para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y en coordinación



con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley;

- b) Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente;
- c) Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado;
- d) Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y administrar descentralizadamente su ejecución;
- e) En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación comunitaria;

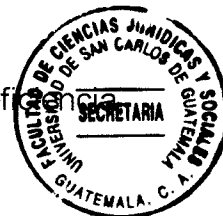


- f) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos, en estos últimos en lo que le atañe;
- g) Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que le atañe, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país;
- h) Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos;
- i) Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.
- j) Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de la producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionalmente aceptados.”

4.7. La misión del MAGA

Es una institución estratégica del Estado, que coadyuva al desarrollo rural integral del país, promueve la certeza jurídica, la transformación y modernización de la agricultura, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales de los productores, para lograr la soberanía, seguridad alimentaria y la competitividad, con normas y regulaciones claras para el manejo de productos en el mercado nacional e

internacional, bajo los principios de transparencia, subsidiariedad, eficacia, eficiencia, equidad, multiculturalidad e interculturalidad.



El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación - MAGA - asume, dentro del nuevo escenario su papel, identificando su propia Misión: "Entidad encargada de consensuar y administrar políticas y estrategias que propicien el desarrollo sustentable del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico a través de regulaciones claras y estables, acceso a recursos productivos, promoción de la empresarialidad, organización, competencia y modernización sobre la base de principios de subsidiariedad, transparencia, eficiencia y eficacia".

4.8. Fomento del MAGA

Los enfoques de una política de desarrollo rural y agrario, abordando los aspectos económicos, sociales, culturales, ambientales y políticos, con el fin de lograr el desarrollo sostenible de las comunidades rurales.

La Política Agraria comprende el acceso, la regulación y regularización de la tenencia de la tierra y la resolución de conflictos.

Al reflexionar sobre la importancia del abordaje del tema agrario, sin pretender ser exhaustivos, se parte de que éste es un elemento base para el desarrollo rural cualquier iniciativa de desarrollo rural no puede dejar de lado una realidad agraria, especialmente la guatemalteca, que se encuentra inmersa en una serie de

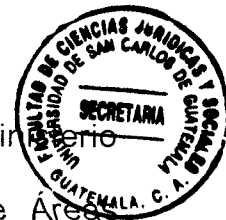


inconvenientes como la falta de certeza jurídica, la conflictividad por la falta de definición de derechos, despojos y estafas, entre otros elementos que dificultan una participación equitativa de la población.

El desarrollo rural visto en su complejidad, comprende el desarrollo humano, social, productivo y ambiental, por lo que su promoción debe realizarse en forma interinstitucional: sector público y privado, bajo relaciones de coordinación y alianzas estratégicas.

Avanzar en la ejecución de tareas pendientes en el tema agrario se torna complejo toda vez que el mismo está revestido de múltiples y variados intereses. Un aspecto clave para viabilizar los procesos es contar con una verdadera voluntad política, tal es el caso del gobierno del Presidente de la República, Oscar Berger, pues uno de los puntos prioritarios en su agenda es este tema, el cual ha sido designado al MAGA para su coordinación respectiva. El desafío es enorme, sin embargo con la práctica del trabajo en equipo se podrá avanzar.

El Consejo de Política Agraria, también llamado "La Herradura", encargado de impulsar la reactivación de esta Política es presidido por el despacho del Ministerio de Agricultura y conformado por Contierra, Fondo de Tierras, Unidad Técnico Jurídica – UTJ Protierra, el Registro General de la Propiedad y entidades de apoyo que también coadyuvan a viabilizar la Política sobre la base de un plan de Ordenamiento Territorial, tales como la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado - OCRET, la Secretaria General de Planificación y Programación de la



Presidencia - SEGEPLAN, el Banco de Desarrollo Rural - BANRURAL, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales - MARN, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas - CONAP y el Instituto Nacional de Bosques - INAB.

La búsqueda de un manejo adecuado de la situación agraria del país, también conduce a desarrollar investigaciones sobre cómo es abordado el tema en otros países centroamericanos. Para ello, se observan interesantes ejercicios en Nicaragua, en donde a través del proyecto “Asesoría Legal y Mediación en Conflictos de la Propiedad Agraria” se aplican métodos de resolución alterna de conflictos, que conllevan al desarrollo de capacidades de gestión jurídica de los actores y se incluyen a las comunidades indígenas en el tratamiento del problema de la propiedad. En Costa Rica, a través del Instituto de Desarrollo Agrario se operan estrategias compartidas entre el gobierno y la comunidad, en búsqueda de las necesidades básicas de las familias pobres en el contexto de un enfoque de desarrollo humano. Estos ejemplos nos ayudan a buscar mejoras para la implementación de métodos y estrategias en el desarrollo de esta Política en nuestro país.

Para la agricultura la tierra más que un factor de producción, es la base sobre la cual descansa su sostenibilidad, por lo que su uso y aprovechamiento debe realizarse participativamente en forma eficiente y de acuerdo a su vocación. El conocimiento de nuestros recursos, su ubicación, su potencial y su relación con la población y sus necesidades, permitirá el desarrollo de intervenciones públicas y



privadas que incidan en la reducción de los niveles de pobreza especialmente en el área rural.

El MAGA se insertará a este proceso promoviendo el desarrollo productivo y comercial de la agricultura, enmarcado en la competitividad, propiciando un incremento del nivel de inversión y la innovación tecnológica a lo largo de las cadenas agro-productivo comerciales con potencial competitivo. Así también, se atenderá a campesinos y agricultores de escasos recursos, enfocándose en poblaciones y territorios con altos niveles de pobreza, de inseguridad alimentaria y vulnerabilidad ambiental, impulsando programas de desarrollo con equidad de género, considerando la diversidad cultural de la población rural. También se velará por el uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables en la agricultura y por el fortalecimiento de la institucionalidad pública y privada del sector agrícola, creando un clima institucional favorable que facilite la acción e interacción de los diferentes actores tanto públicos como privados.¹³

4.9. El municipio

La municipio: “Es el órgano administrativo del municipio y la misma tiene absoluta libertad e independencia del gobierno central y de cualquier otra institución, elige sus propias autoridades, obtiene sus recursos propios y dispone de ellos como mejor le parezca para beneficio del municipio y así atender los servicios públicos

¹³ Consulta electrónica. <http://www.deguate.com/>. Guatemala 18-07-2014



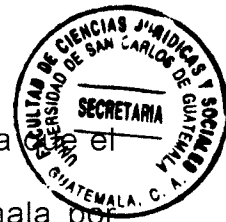
locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y emite sus ordenanzas y reglamentos respectivos”.¹⁴

4.10. Reseña histórica

El municipio se ha considerado a través del tiempo como una agrupación de familias, con uno o con otro nombre, han existido en todos los tiempos núcleos sociales encargados de resolver los problemas engendrados por una vida común, y el nombre sin embargo se deriva de Roma, quienes fueron los que establecieron el municipio como ciudad.

Municipios: Eran las ciudades libres y federales a las cuales Roma concedía ciertos derechos de ciudadanía, gozaban de amplia autonomía, su condición era más favorable que la de las colonias. Las Cives Municipales poseían aunque incompleta, la ciudadanía, participaban del Jus commercium, (derecho a comercializar) jus connubio, (derecho a contraer matrimonio), jus sufragium, (derecho a elegir autoridades). Las leyes Julias (90 a. antes de J. C.) y Plutia Patria (89 a. antes de J. C.) concedieron el derecho de ciudadanía a toda Italia, gozando desde entonces el municipio de la plena soberanía romana, el municipio romano poseía organización popular. Era el pueblo congregado en asamblea, quien designaba a sus representantes y gestores. La Lex Julia Municipales (45 a. antes de J. C.) reguló la organización municipal romana.

¹⁴ De León Carpio, Ramiro. **Catecismo Constitucional**. Pág. 179



En cuanto a su origen en Guatemala: Díaz Vascón Celos, historiador, relata el ayuntamiento (nombre colonial del municipio) tiene su origen en Guatemala por voluntad y disposición del conquistador Don Pedro de Alvarado, quien venía actuando como teniente del gobernador Hernán Cortés. Se señala como fecha de fundación de Santiago de los Caballeros, sobre los restos de la ciudad indígena de Iximché, capital de los cakchiqueles, el 27 de julio de 1524. Cortés había ordenado a Pedro de Alvarado que en cada una de la villas fundadas, hubiese dos alcaldes ordinarios y cuatro regidos, todos los cuales debían de ser cadeñeros y nombrados con semejantes instrucciones, el teniente Alvarado decide organizar el gobierno civil, no obstante que en ese momento de la conquista la fundación no es más que un campamento militar. De nombramiento, se pasa a la elección de autoridades municipales de parte de los vecinos, manejando la idea que es mejor que los propios indígenas a quienes debe dirigirlos y darles órdenes, y posteriormente durante el gobierno del doctor Gálvez, el municipio efímeramente y por primera vez goza de autonomía.

4.11. Fundamento legal del municipio

La Constitución de 1985 declara en su Artículo 253 “Que los municipios de la República de Guatemala son: Instituciones Autónomas que ejercen las funciones siguientes:

- Elegir a sus propias autoridades,



- Obtener y disponer de sus recursos,
- Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para cumplir con estas funciones el municipio emite ordenanzas y reglamentos municipales”.

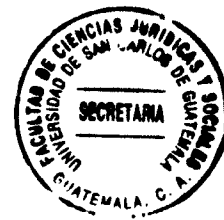
La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 254 establece: Que el gobierno municipal será ejercido por un concejo, el cual se integra por el alcalde, síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto, para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos.

4.12. La municipalidad

Todo municipio necesita un ordenamiento que organiza y le da funcionamientos adecuados al municipio.

4.13. Definición

“Municipalidad es la corporación autónoma integrada por el alcalde y por los síndicos y concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio, de conformidad con la ley de la materia (Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley número 1-85), que ejerce el gobierno y la administración de los intereses del municipio. Tiene su sede en la cabecera del distrito municipal, y es el órgano



superior deliberante y de decisión de los asuntos municipales.”

4.14. Análisis legales y jurídicos de la institución encargada de los rastros bovinos, porcinos y de aves en Guatemala

Los requisitos de ambiente y del Maga son parte del reglamento de rastros para bovinos, porcinos y aves, establecido en el acuerdo gubernativo 411-2002, que establece datos respecto del área, lugar y condiciones para su instalación. La dificultad de sancionar a los rastros bovinos, porcinos y de aves por las leyes guatemaltecas, y al contrario de los rastros autorizados que es un pequeño porcentaje ya que las municipalidades y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se desligan de sus responsabilidades, como lo es de llevar un control de rastros autorizados y no autorizados, como de constatar el impacto ambiental y sobre todo el manejo y distribución ya que son productos de alimentación cotidiana, de tal manera que regulándose las funciones tanto de las municipalidades y del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, indicado antes deben de aplicar las sanciones correspondientes y los que no cumplan con los estándares de salud para manejo de productos alimenticios, girar las ordenes que les corresponden para la clausura provisional o definitiva de un rastro que no cumpla con los estándares de salud y calidad necesarias.

Por la falta de las sanciones o cierres de rastros bovinos, porcinos y de aves, genera la sobre valoración de los productos e incumplimiento de varios factores que lastiman a la economía guatemalteca, como lo es la tributación ya que en



dichos rastros no existe un control adecuado de producto alimenticio que se distribuye, ya que no es fiscalizado por nadie.

Por lo que en la presente tesis propongo los elementos Jurídicos legales para que sea el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación quien sea la institución responsable de fiscalizar y sancionar los rastros bovinos, porcinos y aves en Guatemala.

En cuanto a la operación y funcionamiento del servicio de rastros, está respaldado jurídicamente en Guatemala por el Acuerdo Gubernativo Número 411-2002 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Este Acuerdo Gubernativo fue creado por lo previsto en el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual indica que son funciones del Presidente de la República sancionar, promulgar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de leyes, sin alterar su espíritu. También invoca los Artículos 130 del Código de Salud, el cual se refiere a: ámbito de las responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones que como uno de los servicios públicos a su cargo compete la operación de este servicio ya sea de manera directa o a través de su concesión a personas físicas o morales.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Existe una gran cantidad de rastros que no cuentan con autorización de funcionamiento de rastros a nivel municipal y departamental, y no existe institución que pueda clausurar totalmente un rastro bovino, porcino y de aves, en toda la República de Guatemala.

Por tal motivo el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe de sancionar a los rastros que no cuentan con autorización de funcionamiento para la matanza y comercialización de productos procedentes de bovinos, porcinos y aves, en Guatemala y debe de sancionarse de una forma más drástica por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para sancionar a los rastros en Guatemala que no cumplan con la normas establecidas.





BIBLIOGRAFÍA

BARRIENTOS, Jacobo. **Manipulación correcta de los alimentos**. España: (s.e) 1990.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires Argentina: Ed. Heliasa S.R.L. Viamonte 1730, piso 1.1980.

CAJAS LÓPEZ, Marco Tulio. **El proceso de las políticas públicas**. Guatemala: (s.e.) 2007.

CAPÓ, Manuel. **Bienestar animal y derechos de los animales**. España: Ed. SEK. 2000.

CARRUTHERS, Paul. **La cuestión de los animales. Teoría de la moral aplicada**. EE.UU.: Ed. Cambridge University Press. 1995.

CASTILLO GONZALEZ, Jorge Mario. **Derecho Administrativo, Derecho procesal administrativo**. Guatemala: INAD, Instituto Nacional de Administración Pública, 1990.

DE LEON CARPIO, Ramiro. **Catecismo Constitucional. Instituto de Investigaciones y capacitación Atanasio Tzul**. 7ª. ed. Guatemala: Tipografía Nacional. 1995.

Enciclopedia Encarta. Versión Microsof. 2000.

Instituto Nacional de Estadística. **Informe del Instituto Nacional de Estadística**. INE, Guatemala: 2006.

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Juan. **Nociones de salud pública**. Caracas Venezuela: Ed. Fundación Polar. 2001.

MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para el curso plantación del proceso de la investigación científica**. Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales-IIJS, 2000.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires Argentina: Ed. Heliasta Viamonte, 1982.

RODRÍGUEZ ALBORES, Armando. **Los derechos humanos en Guatemala, análisis jurídico social**. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. 1992.

SAMPERI, José Antonio. **Guía básica de manejo ambiental de rastros municipales**. PROARCA/SIGMA. Nicaragua: (Programa ambiental para Centroamérica/ Sistemas de gestión para el medio ambiente. MEJIA DE CAMARGO, Sonia, 2004.

SOPENA, Ramón. **Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española**. Tomo I. Barcelona, España: Ed Ramón Sopena, 1985.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Salud. Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Código Municipal. Decreto 12-2002 del Congreso de la República, 2002.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República, Decreto número 2-89, 1989.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Acuerdo Gubernativo número, 115-99, 1999.

Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves. Acuerdo Gubernativo 411-2002, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. Guatemala, 2002.

Reglamento para la inocuidad de los Alimentos. Acuerdo Gubernativo 969-99. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 1999.